



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 137 DE 2020

PAGO SEXTA CUOTA

18 de septiembre de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 8° del Decreto 066 de 2020. VENCIMIENTO TRIMESTRALES PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Las fechas límites para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2020, son las siguientes:

1. TRIMESTRE ENERO-FEBRERO-MARZO	30 de abril de 2020
2. TRIMESTRE ABRIL-MAYO-JUNIO	30 de junio de 2020
3. TRIMESTRE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	30 de septiembre de 2020
4. TRIMESTRE OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	31 de diciembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Roberto Montalvo Arias abogado DAH *RM*

Revisó: Gerson Obed Peña Director DAH *GOP*
Jimmy Quintero Giraldo Director DAJ *JQ*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 137 DE 2020

Que el Gobernador del Departamento del Quindío, el día 16 de marzo de 2020, expidió el Decreto N° 192 "Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío"

Que el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto N° 133 del 17 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en toda la jurisdicción del Municipio de Armenia.

Que el Presidente de la República, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto N° 417 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"

Que Los Alcaldes, pueden establecer un calendario tributario acorde a lo ordenado en los Estatuto de Rentas, sin violar disposiciones legales, ni establecer nuevos tributos y todo ello en aras de desarrollar e implementar los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la Administración y a su vez, determinar los plazos límites para que los contribuyentes cumplan con sus deberes Tributarios.

Que el Municipio de Armenia, mediante Decreto 066 de 16 de enero de 2020, expidió el calendario tributario que regirá para la vigencia 2020, en dicho decreto se estipulan las fechas para cumplir con la obligación tributaria y acceder a los beneficios por pronto pago.

Que en atención a la emergencia sanitaria nacional y global que se está viviendo, se hace necesario modificar los plazos establecidos en el Decreto 066 de enero 16 de 2020 y prorrogar dichas fechas, como mecanismo de aliviar las cargas a los armenios que se han visto afectados por las medidas de contención del virus covid-19.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° del Decreto 066 de 2020, en lo concerniente a la fecha límite para pagar con beneficios del 15% por pronto pago, el impuesto de industria y comercio y complementarios de aviso y tableros, el cual se extenderá hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 066 de 2020, en lo concerniente a la fecha límite para pagar con beneficios del 15% por pronto pago, el impuesto predial unificado, el cual se extenderá hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 2° del Decreto 066 de 2020. **EL TERMINO DE DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Los plazos para la presentación de la declaración y el pago de la primera cuota del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia fiscal 2020 inician el 1 de febrero de 2020 y vencen entre el 23 de abril y el 30 de abril de 2020, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, que conste en el RUT. Las fechas de vencimiento para el pago de las cinco cuotas restantes se especifican en la siguiente tabla.

PRESENTACIÓN DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	
SI EL ULTIMO DIGITO NIT. ES:	
1 o 2	24 de abril de 2020
3 o 4	27 de abril de 2020
5 o 6	28 de abril de 2020
7 o 8	29 de abril de 2020
9 o 0	30 de abril de 2020

FECHAS DE PAGO	
PAGO SEGUNDA CUOTA	15 de mayo de 2020
PAGO TERCERA CUOTA	19 de junio de 2020
PAGO CUARTA CUOTA	17 de julio de 2020
PAGO QUINTA CUOTA	14 de agosto de 2020



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 137 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 066 DE 2020 Y SE AMPLIA EL BENEFICIO POR PRONTO PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 017 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2¹ de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 59 de la Ley 788 del 2002 establece: "**ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus*", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

¹ ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.